REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1386
RADICADO N° 2021-00264-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MAGLIATEX S.A.S. NIT. 800.139.468-3, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO C.C. 70.120.951
ASUNTO: COMUNICANDO EMBARGOS

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por la entidad bancaria BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. frente a la sociedad MAGLIATEX S.A.S. y JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO por ser procedente las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (archivo Nro. 16, CuadernoMedidasCautelares), de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el EMBARGO de los dineros que el demandado JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO identificado con C.C. 70.120.951, posea en las siguientes entidades:
a.- BANCOLOMBIA S.A.: Cuenta ahorros No. 283011
b.- BANCOLOMBIA S.A.: Cuenta de ahorros No.001190
c.- BANCO BBVA: Cuenta 007177

La anterior medida se limita hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($783.247.000), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido. Remítase copia del presente auto al apoderado interesado, a fin de que proceda con su diligenciamiento ante las entidades bancarias respectivas.

Las consignaciones en razón de los embargos se deben realizar a la cuenta de depósitos judiciales No. 053602031001 de este Despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b4b76b587a5326b6aaa8dfc47a6c178edd43a11a35c07dc624e28e6a85e3d2**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica